



CUT: 238401-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0368-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 24 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 238401-2023, organizado por el Instituto Tecnológico de la Producción, con RUC N° 20131369477, sobre prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...);

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es un derecho de los administrados: “13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”;

Que, así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147 del precitado cuerpo normativo establece que “La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U, notificada válidamente al administrado mediante notificación electrónica, en fecha 14.12.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali resolvió acreditar la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, en el marco del proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación tecnológica para la generación de valor agregado en la industria de la madera, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali - Código N° 325418”, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; otorgándose un plazo de dos (02) años;

Que, con Oficio N° 000089-2023-ITP/DO, de fecha 15.11.2023, la señora Giovanna de Lourdes Almeida Ramos, Directora de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, solicita la prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U, para continuar con el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación tecnológica para la generación de valor agregado en la industria de la madera, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali - Código N° 325418”;

Que, con Informe Legal N° 0251-2023-ANA-AAA-U/JCMR, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, señala que tomando en consideración que, la Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U, ha sido notificada válidamente el 14.12.2021, concluye que deviene en procedente prorrogar por un periodo de dos (02) años la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la resolución en mención a fin que el administrado continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá el 15 de diciembre de 2025;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por un plazo de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U, a fin que el Instituto Tecnológico de la Producción, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U, de fecha 13.12.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Adjuntar en copia la presente resolución en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0275-2021-ANA-AAA.U (CUT N° 145030-2021).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Instituto Tecnológico de la Producción, y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERIC EDILBERTO ALIAGA ROMAYNA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI